

de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el Recurso Potestativo de Reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

Las Palmas de Gran Canaria, a 28 de junio de 2018.  
El Alcalde. Augusto Hidalgo Macario.

Dado con la intervención del Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo establecido en la disposición adicional 8.ª de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 28 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria, a 28 de junio de 2018.  
El Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria. Por sustitución. Resolución 2656/2017, de 30 de enero. Domingo Arias Rodríguez”.

Las Palmas de Gran Canaria, a dos de julio de dos mil dieciocho.

LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO, Ana María Echeandía Mota.

112.662

## Área de Gobierno de Urbanismo

### Servicio de Urbanismo

#### ANUNCIO

#### 4.238

NUEVA APROBACIÓN INICIAL DEL PLAN ESPECIAL DE ORDENACIÓN DE LA DÁRSENA DE EMBARCACIONES MENORES DEL PUERTO DE LAS PALMAS, INCLUIDA EN EL ÁMBITO DEL SISTEMA GENERAL DE DOTACIONES DEL ESPACIO LITORAL (SG-DEL), PROMOVIDO

## POR ESTE AYUNTAMIENTO A INSTANCIA DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS PALMAS.

La Junta de Gobierno de la Ciudad, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de mayo de 2018, ha procedido a adoptar acuerdo, cuya parte dispositiva recoge:

“Primero. Proceder a una nueva aprobación inicial del “Plan Especial de Ordenación de la Dársena de Embarcaciones Menores del Puerto de Las Palmas incluida en el ámbito del “Sistema General de Dotaciones del Espacio Litoral” (SG-DEL)”, promovido por este Ayuntamiento a instancia de la Autoridad Portuaria de Las Palmas.

Condiciones: para el trámite de aprobación definitiva habrán de incorporarse al documento técnico las siguientes correcciones:

- Establecer en el plano de ordenación O04 una alineación de la edificación coincidente con la de los locales instalados bajo el paseo en la subárea 5.

- Corregir la contradicción entre los planos O02 y el O04 en relación a la subárea 3, al calificar el primero como Equipamiento –concretamente playa de aparcamientos- un ámbito que forma parte de la zona designada como área de movimiento en el segundo.

- Corregir la contradicción entre el plano O02 y la formalización de la edificación propuesta en los planos O03 y el O04 en relación a las subáreas 12, 13, 14 y 16, al localizar el primero Espacios Libres de referencia en zonas edificadas según los últimos.

- Corregir la descripción que se hace de la tercera planta de la edificación a erigir en la subparcela 12, dada la contradicción respecto a la ocupación de la misma en relación a la planta inmediatamente inferior, puesto que se citan las cifras de 1/3 y de 2/3 indistintamente en los apartados de Altura máxima y Condiciones de volumen y forma, respectivamente.

Segundo. Someter el expediente a nuevo trámite de información pública, mediante Anuncios a insertarse en el Boletín Oficial de la Provincia, en un periódico de los de mayor circulación de la provincia y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, así como

en su página corporativa, por plazo de UN MES, contado desde el día siguiente al de la última publicación, a fin de que, de conformidad con lo establecido en los artículos 29.3 y 84.4 del Reglamento de Procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias, pueda ser examinado el mismo y deducir las alegaciones que, en su caso, se consideren oportunas.

Tercero. Suspender el otorgamiento de licencias en el ámbito territorial objeto de este Plan Especial de Ordenación, haciendo saber que los efectos de esta suspensión se extinguirán con la aprobación definitiva y, en todo caso, por el transcurso del plazo de dos años desde la aprobación inicial.

No obstante, se podrán tramitar y otorgar licencias a los proyectos adaptados el régimen vigente en el momento de la solicitud, siempre que dicho régimen no haya sido alterado por las determinaciones propuestas en el instrumento de ordenación en tramitación, o, que habiendo sido alterado, las determinaciones aprobadas inicialmente sean menos restrictivas o limitativas que las del planeamiento en vigor.

Cuarto.- Notificar este acuerdo a la Autoridad Portuaria de Las Palmas, haciéndole saber que la aprobación inicial, por tratarse de un acto de trámite, no pone fin a la vía administrativa por lo que no cabe contra el mismo la interposición de recurso, salvo que se entendiese la concurrencia de alguno de los supuestos excepcionales establecidos en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”

El expediente se encuentra de manifiesto en el Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento, sito en la Plaza de la Constitución, número 2, 2ª Planta, de esta Ciudad, (antiguo Edificio Emalsa), donde podrá ser examinado de lunes a viernes de 08:00 a 14:00 horas y formular, en su caso, las alegaciones que se consideren oportunas. Igualmente, se encuentra a disposición de los interesados en las oficinas de Planeamiento Urbanístico y Planificación Ambiental, situadas en la 2ª planta del edificio de la Autoridad Portuaria de Las Palmas en la calle Tomás Quevedo Ramírez, s/n, de Las Palmas de Gran Canaria y en la web oficial de dicha entidad, [www.palmasport.es](http://www.palmasport.es).

Lo que se publica en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Anuncios Municipal, prensa local para general conocimiento y en la página corporativa [www.laspalmasgc.es](http://www.laspalmasgc.es).

Las Palmas de Gran Canaria, a seis de junio de dos mil dieciocho.

EL CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE URBANISMO (Decreto número 19957/2015, de 22 de junio), Javier Erasmo Doreste Zamora.

## **Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria**

### **ANUNCIO**

#### **4.239**

Se hace público, a los efectos del artículo 9.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que por el Presidente del Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria, con fecha veintisiete de junio de dos mil dieciocho se ha dictado resolución número 277/2018, en la que se acordó la aprobación de la Convocatoria de Subvenciones del Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria destinadas a la Organización de Eventos Deportivos de interés municipal durante el año 2018, en los siguientes términos:

“CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA DESTINADAS A LA ORGANIZACIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS DE INTERÉS MUNICIPAL DURANTE EL AÑO 2018.

Conforme lo establecido en el artículo 10 de la Ley 8/1997, Canaria del Deporte, los Estatutos del Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria (en adelante, IMD) y la normativa reguladora de subvenciones, se inicia el procedimiento de concurrencia competitiva para la concesión de subvenciones del Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria destinadas a la organización de eventos deportivos de interés municipal durante el año 2018, por medio de la presente